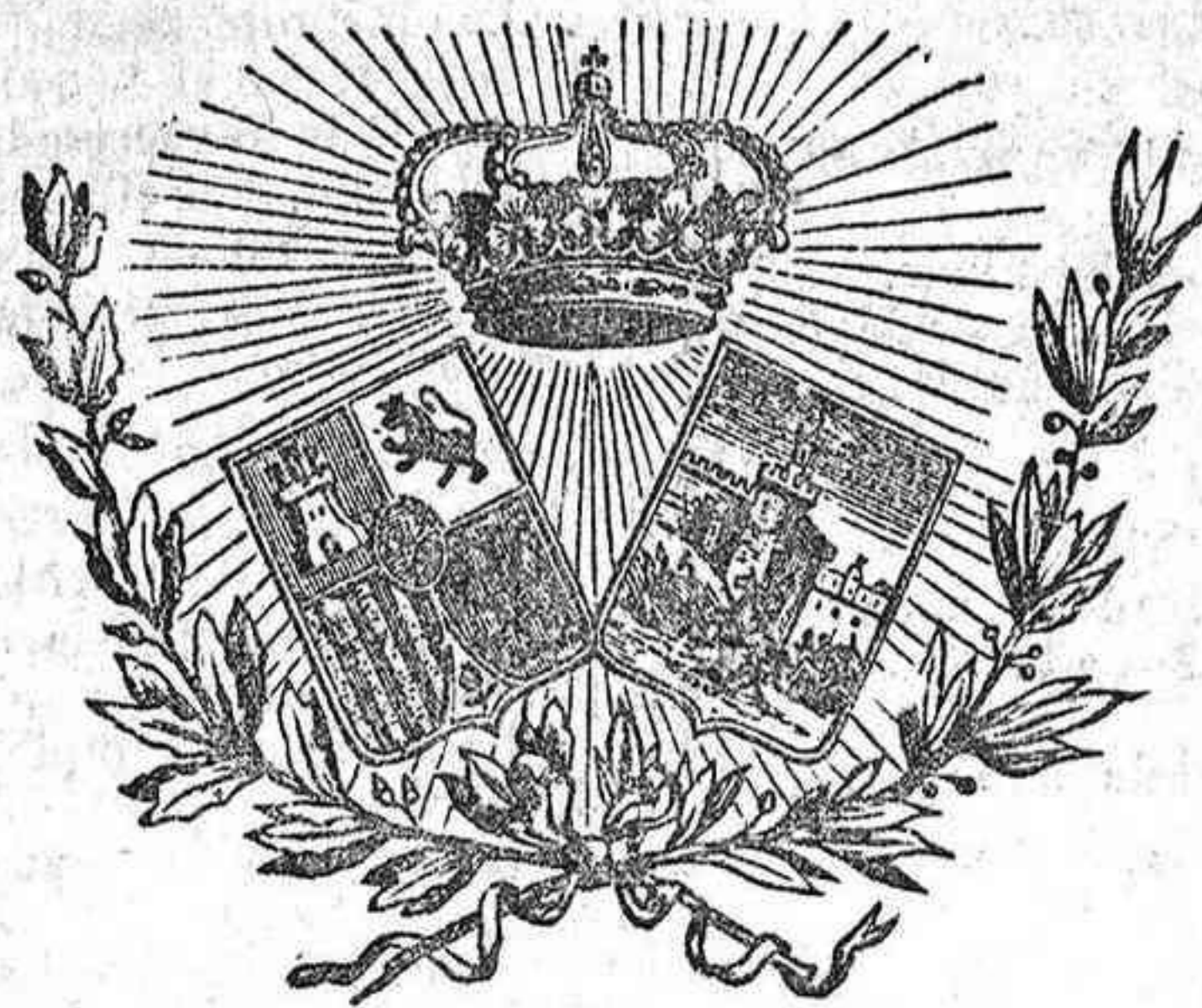


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|-----------|
| Un mes..... | 1 peseta. |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta de 12 de Julio de 1883.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general—Primera enseñanza.

Conforme a lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Ma-
yo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras
que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la
misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden soli-
citar su *traslación* por concurso á las que resultan vacan-
tes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La elemental de San Martín de la Vega, dotada con el
sueldo anual de 825 pesetas.
- Las de Canencia, Valdeavero, Meco, Santa María de la
Alameda y el Vellón, con el sueldo anual de 625 pesetas
cada una.
- La sustitución temporal de la del Boalo, con el de 600.
(Conforme á la orden de 21 de Octubre de 1873)
- Las incompletas de Cabanillas de la Sierra y Prádena
del Rincón, con el de 500 cada una.
- La id. de Cereda, anejo de Santa María de la Alameda,
con el de 375.
- La de Perales de Milla, con el de 365.
- La sustitución de la de Villalvilla, con el de 312'50.
(Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de
1870.)
- La incompleta de Alameda de Osuna, con el de 275.

Escuelas de niñas.

- Una de las elementales de Colmenar Viejo, dotada con
el sueldo anual de 734 pesetas.
- Una de las de Valdemoro, con el de 550.
- Las de Chamartín, de nueva creación. Ajalvir, Robre-
gordo y El Vellón, con el de 417 cada una.
- La incompleta de Camarma de Esteruelas, con el de
200.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

- Una de las elementales de Villarrubia de los Ojos, do-
tada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.
- Las de Alcubillas y Aldea del Horcajo, con el de 625
pesetas cada una.
- La incompleta de Aldea de Pobladuela, con el de 433
pesetas 50 céntimos.
- La id. de Aldea de las Casas, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

- La elemental de Belinchón, dotada con el sueldo anual
de 825 pesetas y 206'25 de retribuciones.
- Las de Beamud, Cañada del Hoyo, Castillejo del Ro-
meral, La Pesquera, Peraleja y Valparaíso de Abajo, con
el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones
cada una.
- Las incompletas de Barchín del Hoyo y Villar del La-
drón, con el de 500 y 12 de retribuciones cada una.
- La de Valdemoro del Rey, con el de 437'00 y 109'37.
- Las de Ribagorda y Valparaíso de Arriba, con el de 375
y 93'75 de retribuciones cada una.
- Las de El Masegar (Salvacañete), Uña y Valdeganga de
Cuenca, con el de 312'50 y 78'12 cada una.
- Las de Mariana, Aldenas de San Benito y San Herme-
negildo, Ribatajadilla y Villarejo de la Peñuela, con el de
250 y 62'50 cada una.

Escuelas de niñas.

- Una de las elementales de Villamayor de Santiago, do-
tada con el sueldo anual de 733'50 pesetas y 183'37 de re-
tribuciones.
- Las de Villar de Olalla, Tejadillos y El Hito, con el de
416'05 y 104'12 de retribuciones cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Peralejos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Algora, Alcolea del Pinar, Alocén, Casasana, Condemios de Arriba, Castejón de Henares, Hueva, La Puerta, Somolinos y Valdenuño Fernández, con el de 500 cada una.

La de Peñalva, con el de 412'50.

La de Paredes, con el de 350.

La sustitución de la escuela de Tordesilos, con el de 312'50 pesetas. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La incompleta de Masegoso, con el de 280.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Vegas de Matute, con el sueldo anual de 625 pesetas y 150 de retribuciones.

La incompleta de Torrecilla del Pinar, con el de 500 y 275.

La de Calabazas, con el de 425 y 180.

La de San Miguel de Bermuy, con el de 375 y 130.

La de Martín Muñoz de la Dehesa, con el de 350 y 165.

La sustitución de Moralaja de Coca, con el de 312'50. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La incompleta de Cabañas, con el de 275 y 150.

La id. de Perogordo (Madrona), con el de 275 y 132.

La id. de Vegafría, con el de 275 y 130.

La id. de Cubillo, con el de 275 y 110.

La id. de Villoveta (Escobar), con el de 275 y 100, de nueva creación.

La id. de Navas de Riofrio, anejo de Losa, con el de 250 pesetas y 75 de retribuciones.

Escuela de niñas.

La de Urueñas, con el sueldo anual de 416'50 pesetas y 80 de retribuciones.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La elemental de Villatovas, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La sustitución de la del cuarto distrito de Toledo, con el sueldo anual de 825.

La elemental de Alcabón, con el de 625.

La incompleta de Rielves, con el de 437'50.

La sustitución de las elementales de Carranque y Val de Santo Domingo, con el sueldo anual de 412'50 pesetas cada una.

La incompleta de Cobisa, con el de 313.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Lagartera, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la expresada Junta de Instrucción pública, de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas en la forma que previene la Real orden de 1 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Julio de 1883 —El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 137 del vigente ley de Instrucción pública, y en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1853 y 20 de Mayo de 188, han de proveerse por concurso de ascensos las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La elemental de la carretera de Madrid á Carabanchel, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Hoyo de Manzanares y Robledillo de la Jara, con el de 600 cada una.

La id. de Navacerrada, con el de 450.

Las id. de Los Hueros, Cervera de Buitrago, Madarcos, Paredes, Redueña, Rivas de Jarama, La Serrada, Sieiteiglesias, Torrejón de la Calzada y Venturada, con el de 250 cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliares de las de Campo de Criptana y Santacruz de Mudela, dotadas con el sueldo anual de 456 pesetas cada una.

La Escuela incompleta de Aldea de Fontanosas, con el de 437'50.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Pedro Muñoz, con el de 412'50.

La Escuela incompleta de Aldea de Ruidera, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Viso del Marqués, con el de 3.9'25.

Las id. de las de Bolaños, La Solana y la Escuela incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275 cada una.

La Escuela incompleta de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La elemental de Alamillo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La sustitución de la id. de Ciudad Real, con el de 467'33. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

La plaza de Auxiliar de la de Almadén, con el de 456'25.

La Escuela incompleta de Valdemanco, con el de 333'33.

La plaza de Auxiliar de la superior de Manzanares, con el de 250.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de los Hinojosos, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La Escuela incompleta de Arguimelas, con el de 375 y 93'75 de retribución.

La id. de Fuentescusa, con el de 312'50 y 78'12 de retribución.

La id. de Pajarón, Naharros, Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Graja de Campalvo, Laguna Seca, Manzanera, Monreal, Salmeroncillos de Arriba y Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250 y 62'50 de retribución.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La elemental de Tórtola, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Poyos y Ruguilla, con el de 500 cada una.

La id. de Torrecuadrada de Molina, con el de 362'50.

Las de Mierla y Pozo de Almoguera, con el de 265.

La de Alcuneza, con el de 261'25.

Las de Val de San García y Zarzuela de Galve, con el de 250 cada una.

La de Cuevas Labradas, con el de 248'75.

La de Alique, con el de 225.

La de Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188'75.

Las de Rivarredonda, Padilla del Ducado, Villacorza y Villanueva de Argecilla, con el de 185.

La de Armuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmendras, con el de 178'75.

Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Río, con el de 170 cada una.

La de Rienda, con el de 157.

La de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

Las de Cardeñosa y La Loma, con el de 127 cada una.

Las de Cabezadas, Matillas y Toves, con el de 122'50 cada una.

Las de Novella y Valsalobre, con el de 118 cada una.

Las de Iniestola y Bujalcayado, con el de 100 cada una.
 La de Valdealmendras, con el de 88'75.
 La de Barbatona, con el de 82'25.
 La de la Barbolla, con el de 77'50.
 La de Querencia, con el de 71'25.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La elemental del Hospicio de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.
 La plaza de Auxiliar de la de El Espinar, con el de 720.
 La id. de San Ildefonso, con el de 638'75.
 La escuela incompleta de Cerezo de Abajo, con el de 500 y 180 de retribuciones.
 La de Palazuelos, con el de 475 y 275 de retribuciones.
 La de Castroserna de Abajo, con el de 300 y 100 de retribuciones.

La de Aldealázaro (Rivota), con el de 275 y 60 de retribuciones.

Las de Aldeanueva del Monte, Peñas Rubias (Escobar) y Olmillo (Aldeonte), con el de 275 y 100 de retribuciones cada una.

La sustitución temporal de la de Mazagatos, con el de 275 y 75 de retribución. (Conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873.)

Escuelas de niñas.

La plaza de Auxiliar de la práctica agregada á la Normal Superior de Segovia, dotada con el sueldo anual de 763 pesetas 75 céntimos.

La escuela elemental de Riaza, con el de 733'34.

La id. de Navas de Oro, con el de 5 0.

La plaza de Auxiliar de El Espinar, con el de 450.

Las Escuelas elementales de Arcones y Moraleja de Coca con el de 416'50 y 140 de retribuciones cada una.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La incompleta de Robledo del Buey (anejo de Navalucillos), dotada con el sueldo anual de 300 pesetas.

Las id. de Casar de Talavera (anejo) y Oreja (anejo de Ontígola), con el de 275 cada una.

Las id. de Puentes (anejo de Estrella), Retamoso (anejo de Torrecilla), Palomeque y Ventas de San Julián, con el de 250 cada una.

Las id. de Alanchete (anejo de Otero) y Navaltoril (anejo de Robledo del Mazo), con el de 150 cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Yuncler, con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

La sustitución de la id. de Aldeanueva de Barbarroya, con el de 275.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales en las que no van designadas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio con la hoja de sus meritos y servicios, que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las relacionadas vacantes.

Madrid 4 de Julio de 1883.—El Secretario general, Leopodo Solier.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio último, se convoca á concurso para

proveer las plazas siguientes del cuerpo de empleados de Establecimientos penales.

Con destino á la Cárcel modelo de Madrid.

Dos de Cirujanos enfermeros, á 1.250 pesetas de sueldo.

Una de practicante de Farmacia, con 1.250 id.

Una de Capellán, con 2.000 id.

Una de Maestro de instrucción primaria, con 2.000 id.

Una de id. id., 1.250 id.

Con destino á los presidios.

Cinco de Maestros de instrucción primaria de tercera clase, con el sueldo de 1.500 pesetas.

El concurso se verificará con arreglo á lo prevenido en el artículo 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, formándose el Tribunal á que el mismo se refiere por individuos del Consejo penitenciario. Los aspirantes á las expresadas plazas presentarán en el Negociado del personal de la Dirección general de Establecimientos penales la oportuna instancia, *expresiva del destino* que soliciten, acompañada de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo, legalizada en el caso de ser de fuera del territorio de Audiencia de Madrid.

Hoja de servicio impresa, justificada con documentos originales.

Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por sí en que expresen no haber sido sentenciados por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Títulos certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales, ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30 días siguientes.

Los interesados podrán recoger recibo de los documentos presentados, los cuales les serán devueltos una vez terminado el concurso, previa devolución de aquél. En el caso de no residir en Madrid solicitarán la entrega por medio de instancia.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 7 de Julio de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

Sección de Orden público.—Vigilancia.

Por D. Tomás Cristóbal, vecino de esta Capital, se me dá parte que en la madrugada del domingo último le ha sido robado un caballo de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, y que habiendo coincidido la desaparición del mozo de cuadra que estaba á su servicio con el hecho citado, hace sospechar que el mozo mencionado sea el autor del robo, por lo cual encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil, personal de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, practi-

quen las oportunas diligencias para la captura del presunto autor del robo Bernardo Chirvera ó Chirivella é Iuiesta, á cuyo efecto se consignan las señas de éste, el que será puesto á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 11 de Julio de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Señas de Bernardo Chirvera.

De 28 años de edad, estatura regular, delgado, pelo entrepardo, color quebrado propio de su residencia en Cuba, mal encarado, nariz grande, ojos pardos y afeltado.

Señas del caballo.

Entero, castaño oscuro, alzada más de la marca, cerrando, de unos ocho á diez años, bien puesto, atiende al nombre de Lucero, tiene el cuello medio esquilado para la collera, herrado y la cola poblada y larga.

D. Bonifacio Barrero y García, Oficial de cuarta clase de Administración civil en ejercicio en el Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguación de los servicios facultativos prestados espontánea y desinteresadamente por el Licenciado en Medicina y Cirujía D. Pedro López Hernando en el pueblo de Coveta, con motivo de la aparición de la epidemia variolosa en dicho pueblo en los meses de Junio y Julio de 1882 para proponer su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, á fin de que en el término de quince días se presenten las reclamaciones que en pro ó en contra puedan sugerirse, dirigiéndolas á esta Fiscalía, donde se oirán todas las que al efecto se presenten.

Guadalajara 13 de Julio de 1883.—El Fiscal, Bonifacio Barrero.—El Secretario, José Gutierrez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

YELA.

D. Andrés García Manzano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Yela.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras de reforma de la fuente pública de esta población y abrevadero de ganado, que tendrá lugar el día 15 de Junio último, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se celebre segunda subasta, señalando al efecto el día 25 del actual, hora de las doce de su mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones que expresa el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 146, correspondiente al miércoles 6 del citado mes de Junio.

El proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, continúan de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de cuantas personas gusten examinarlos.

Yela 12 de Julio de 1883.—El Alcalde, Andrés García.—P. S. M.—Abdón Retuerta, Secretario.

POVEDA DE LA SIERRA.

Por Julián Sanz y Sanz, vecino de Valtablado de Beteta, se me ha dado parte de que en la tarde del día 6 del actual desapareció del término donde estaba pastando una yegua de su pertenencia, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha sido habida, y desde luego se supone haya sido robada.

Lo que se hace público por el presente, encargando á las Autoridades que puedan suministrar algún antecedente ó en cuya localidad se encuentre por extravío, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Poveda de la Sierra 9 de Junio de 1883.—El Alcalde accidental, Santiago Molina.—P. S. M.—El Secretario, Blas Ayora.

Señas de la yegua.

Castaña clara, alzada de unos seis y medio palmos, lleva pendiente del cuello un cencerrillo y una oreja despuntada y un bulto en lo alto del lomo ó espinazo.

LUPIANA.

Terminado el padrón de esta villa, referente al impuesto equivalente á los de la sal, para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos del art. 11 del reglamento para la administración de dicho impuesto de 31 de Diciembre de 1881.

Lupiana 11 de Julio de 1883.—El Alcalde, Felipe de Bias.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Á PRECIOS MUY ECONÓMICOS SE sigue expendiendo papel de barba y común, y toda clase de objetos de escritorio y dibujo, para Secretarías de Ayuntamiento, Escuelas, etc., incluso toda clase de libros para éstas y la *Novísima Aritmética* y *El Tesoro de las familias*, por D. Saturio Ramirez, en la librería del mismo.

Mayor baja, núm. 63 (Portales de Santa Clara.)

PASTOS.

Moratilla de los Meleros.

Se arriendan por todo el año económico corriente los de propiedades particulares de esta villa, para 900 cabezas de ganado lanar ó cabrío.

Este término municipal es muy abundante de pastos y de excelentes condiciones, teniendo buenos y cómodos abrevaderos.

Al propio tiempo se admitirán proposiciones para el abastecimiento de carnes, haciendo gracia del pago de 100 cabezas al que se quedare con la obligación.

Los personas á quienes interese este asunto, pueden dirigirse al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para ver las condiciones.

Guadalajara.—Imp. Provincial.